

Dirección General de Industria con fecha 27 de mayo de 1959 a «La Eléctrica del Segura, S. A.», para construir la línea a 33 kV desde la subestación de Minofer (Mazarrón) a Aguilas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.)», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de E. N. H. E. R., con domicilio en Barcelona, calle de Corcega, 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de dos circuitos, a 66 kV., con conductores de aluminio-acero de 107,72 mm² de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos de hormigón armado, empleándose torres metálicas tipo celosía en los cruzamientos donde sea preciso lograr mayores alturas para los conductores de la línea. El recorrido, de 83,08 Km. de longitud, tendrá su origen en la estación receptora que la Empresa peticionaria posee en el término municipal de Lérida, y su final, en el de El Grado (Huesca).

La finalidad de esta línea será, inicialmente, atender el suministro de energía a las obras de construcción de la presa y central de El Grado; posteriormente, una vez en marcha esa central, se utilizará para dar salida a la energía en ella producida, pudiendo contribuir también a la mejora del abastecimiento eléctrico de la zona por donde discurre.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la sustitución de conductores en la línea Gibraltar-Cabañas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para sustitución de conductores en la línea Gibraltar-Cabañas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la sustitución de los conductores actualmente instalados en la línea a 50 kV., doble circuito, que sirve de conexión entre las subestaciones de Gibraltar y Cabañas, pertenecientes a la Empresa peticionaria. Los conductores a montar serán de cable de aluminio-acero de 147,1 mm² de sección cada uno, no variándose las restantes características mecánicas de la línea.

Con esta sustitución, la capacidad máxima de la línea pasará a ser de 16 MVA. por circuito.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La sustitución de conductores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento

y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Madrid y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.132. «Changoa». Cínz y hierro. 323. Roncesvalles, Orbaiceta y Valcarlos.
3.133. «Amp. a Conchita Enea». Talco. 186. Beizna-Labayen.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.146. «Amp. a San Juan». Caolín. 12. Valdemorillo.
2.147. «La Parrilla». Caolín. 27. Valdemorillo.
2.155. «Isabel». Wolframio, estaño, barita y fluorita. 194. Guadarrama (Madrid) y El Espinar (Segovia).
2.157. «Ninfa». Estaño. 25. Bustarviejo.

Provincia de Segovia.

792. «Juli-Ana». Hierro. 100. Monterrubio.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza.

- 2.127. «Isabel». Hierro. 36. Torralba de Ribota.
2.155. «Vistación». Manganeso. 20. Aniñón.
2.177. «Rosa María». Manganeso. 42. Villarroya de la Sierra y Aniñón.
2.187. «El Buen Jesús». Hierro. 30. Aniñón.
2.195. «Fina». Hierro. 100. Villarroya de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Zaragoza, por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 11.563. «Montañesa».—Carbón.—141.—Santa María de Ordás.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.082. «Santa Oliva».—Talco.—30.—Gallur y Novillas.
2.084. «Dolores».—Cobre.—20.—Furroy.
2.102. «Tres Amigos».—Cobre.—20.—Lécera.

Provincia de Huesca

- 1.637. «María».—Lignito.—51.—Torrente de Cinca.
1.829. «Francisco Antonio».—Lignito.—163.—Torrente de Cinca.
1.832. «Serafina».—Lignito.—1.230.—Torrente de Cinca y Fraga.

Provincia de Logroño

- 3.181. «La Marina».—Lignito.—100.—Arnedillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de la red de acequias prefabricadas en los sectores V y VI de la zona regable de Guadalquivir (Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de septiembre de 1961 para las obras de «Ampliación de la red de acequias prefabricadas en los sectores V y VI de la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón sesenta mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta céntimos (1.060.550,40 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa Materiales y Tubos «Bonna, S. A.», en la cantidad de un millón treinta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (1.039.339,40 ptas.), con una baja que supone el 2 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1961 por la que se deniega a «Sucesor de Reptiles», de Badalona, el régimen de admisión temporal para la importación de 50.000 kilos de pieles de conejo casero para su transformación en pelo elaborado para la fabricación de fieltros para sombreros y pelo para hilaturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sucesor de Reptiles» en solicitud del régimen de admisión temporal de pieles de conejo casero para su transformación en pelo elaborado para la fabricación de fieltros para sombreros y pelo para hilaturas;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que la repercusión de los derechos arancelarios sobre el valor de las exportaciones es tan exigua que no justifica la concesión de un régimen de carácter excepcional. Y asimismo que al ser los locales donde se ha de efectuar la transformación, propiedad de otra empresa concesionaria de un régimen de admisión temporal análogo al solicitado, no se permite una inspección eficaz de esta operación.